

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-194-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°359

Santiago, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-194-2021; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 22 de junio de 2022, mediante la Resolución Exenta N°959 de esta Superintendencia (en adelante “Res. Ex. N°959/2022” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-194-2021, seguido en contra de Gespania Constructora S.A. (en adelante, “el titular”), RUT N°76.060.182-9, titular de la unidad fiscalizable “Proyecto New Egaña Style”, ubicado en avenida Américo Vespucio N°291, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago; aplicándosele una sanción consistente en una **multa de cincuenta y siete unidades tributarias anuales (57 UTA)**.

2° Con fecha 27 de julio de 2022, se notificó al titular de la Res. Ex. N°959/2022, por correo electrónico, según da cuenta el respectivo comprobante cargado en el expediente del procedimiento.

3° Luego, con fecha 01 de agosto de 2022, el titular realizó una presentación ante esta Superintendencia, acompañando los siguientes documentos: i) certificado de pago emitido por la Tesorería General de la República, con fecha

01/08/2022, folio N°1659109310; y ii) certificado de movimiento emitido por la Tesorería General de la República, con fecha 01/08/2022, folio N°1659109310.

4° En virtud de la documentación aportada por el titular, se desprende que, con fecha 29 de julio de 2022, **realizó el pago de la suma total de \$29.881.224 pesos**, correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N°959/2022, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de dicha resolución.

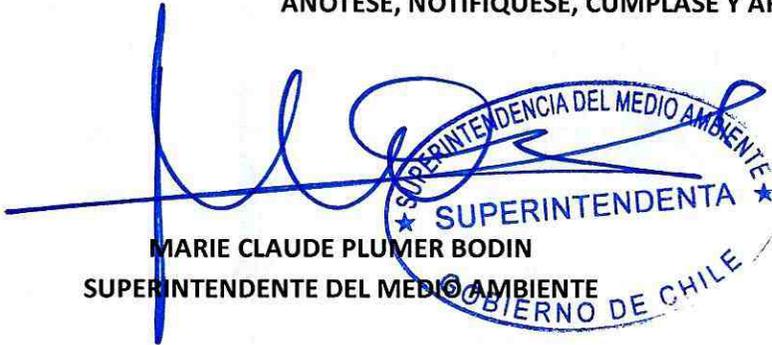
5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada al titular por la Resolución Exenta N°959/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$29.881.224 pesos, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su escrito de fecha 01 de agosto de 2022, singularizados en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

f
BMA/IMA

Notifíquese por correo electrónico:

- Gespania Constructora S.A., a los correos electrónicos: claudia.barrios@gespania.cl, alejandro.meyohas@gespania.cl.
- Moisés Andrés Aguilera Moya, al correo electrónico: moises.aguilera@ceaza.cl
- Paulina Andrea Rodríguez Muñoz, al correo electrónico: paulian@gmail.com.
- Rosa María Sánchez González, al correo electrónico: rmsanchezg070887@gmail.com.
- Martín Cristóbal Pérez Gallo, al correo electrónico: martin76cl@gmail.com.
- Tania Belén Santander Mosqueira, al correo electrónico: tanasantander@gmail.com.
- Álvaro Rodrigo Villarroel Alvarado, al correo electrónico: alvarovillarroel582@gmail.com

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-194-2021

Expediente Cero Papel N°16.530/2022